



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ÁMBITO Nº 6.3 BIENESTAR SOCIAL

Dependencia : CONCEJALIA DE MAYORES Y FAMILIA

Decreto.- Aprobación de un “ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Técnica Responsable del Departamento de Mayores, con el conforme de la Concejala de Mayores, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del acuerdo referenciado en los siguientes términos: “(...) *Los Centros Municipales de Mayores, dependientes de la Concejalía de Mayores y Familia, son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.*

Tal y como recoge el Artículo 4 de los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno el 24 de octubre de 2.006, sus objetivos generales son:

- a) Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.*
- b) Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.*
- c) Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.*

En la línea del primero de los objetivos el Club Atlético Montemar, ofrece la cesión gratuita de dos salas ubicadas en la planta baja de su sede, sita en Padre Esplá, para la realización de actividades programadas por la Concejalía de Mayores y Familia, destinadas a los socios/as y usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores que lo requieran, en horario de 9.00 h. a 13 30 h. de lunes a viernes.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: “1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación

Código Seguro de Verificación: 081d8402-827a-4582-ac74-cdfcdcb27bdb
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23359399
Fecha de impresión: 02/10/2025 13:48:20
Página 2 de 8

FIRMAS
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/10/2025 12:57
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 02/10/2025 13:32
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/10/2025 13:39
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2025DEG015642 02/10/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

o riesgo de exclusión social...



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone:

“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, el apartado b) del artículo 18 de la precitada Ley, contempla: “Servicio de promoción de la autonomía”, destinado al desarrollo de la prevención, ante situaciones de dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas, estableciéndose en su artículo 93.3, la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración.

A la vista de lo anteriormente expuesto y habiendo resultado plenamente satisfactorio para ambas partes, los resultados derivados del convenio suscrito en el ejercicio anterior, se valora favorablemente suscribir el Acuerdo objeto del presente informe.”

El contenido del proyecto de acuerdo, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2023 la Concejala-Delegada de Mayores y Familia.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el “ ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES”, con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Sra. Concejala de Mayores y Familia, D^a. Begoña Leon Brotons , para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2025.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Tercero.- Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Técnica responsable del Departamento de Mayores .

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR, PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS DIRIGIDOS A ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

De una parte, D^a Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Mayores y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2025.

Y de otra parte, D. José Pedro García Fernández, actuando en nombre y representación del Club Atlético Montemar (C.I.F: G-03097649), en calidad de Presidente.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, y

EXPONEN

Primero.- Los Centros Municipales de Mayores, dependientes de la Concejalía de Mayores y Familia, son equipamientos municipales de carácter preventivo y abierto, destinados al desarrollo de actividades físicas, culturales y formativas, entre otras, así como a fomentar espacios convivenciales de relación y cohesión social, con el objeto de promover un envejecimiento activo saludable y de prevenir situaciones de soledad no deseada de las personas mayores.

Tal y como recogen los Estatutos de los Centros Municipales de Mayores, aprobados por Pleno el 24 de octubre de 2.006, en su **Artículo 4** hace referencia a los **objetivos generales**, que se citan a continuación:

- a) Favorecer dinámicas de participación activa y democrática dentro del C.M. Mayores y en coordinación con otras entidades y grupos sociales presentes en la zona.
- b) Fomentar la tolerancia y la ayuda mutua entre las personas mayores.
- c) Promover hábitos de vida saludable en las personas mayores.

En esta línea, el Club Atlético Montemar como centro deportivo ubicado en el barrio del Pla (Avenida Padre Esplá, 40) y colindante a los barrios Carolinas

y Garbinet, ofrece la **cesión gratuita de dos salas polivalentes**, ubicadas en la planta baja del centro, en horario de 9.00 h. a 13 30 h. de lunes a viernes, para el desarrollo de talleres incluidos en la programación de actividades de Centros de Mayores, y en concreto para los participantes – socios de los Centros Municipales Mayores ubicados en dichos barrios (CMM Pla-Carolinas y CMM Garbinet).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

A través de los acuerdos adoptados en periodos anteriores, se han podido realizar un total de once actividades semanales con una afluencia aproximada de 200 personas socias de los Centros Municipales de Personas Mayores, en cuyas instalaciones no hubiera sido posible su realización. La previsión de actividades para el periodo 2025-2026, es de 10 talleres semanales, con una estimación de participación de 30 personas cada uno.

El Club Atlético Montemar, es una asociación privada sin ánimo de lucro, de duración indefinida con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, que tiene como fin exclusivo el fomento de la educación física y cultural, y la práctica de la actividad deportiva profesional en el ámbito federado, habiendo sido declarado club de "utilidad pública", conforme a lo previsto en el Real Decreto 177/1981, de 16 de enero. Se constituyó en la ciudad de Alicante, en el año 1931, al amparo de la legislación aplicable en ese momento, y se adapta a la Ley 4/1993, de 20 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Deporte de la Comunidad Valenciana, y se registró por esta Ley, por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en los preceptos con rango de Ley Orgánica, y por todas las demás disposiciones de ámbito autonómico y estatal que estén vigentes y resulten aplicables.

El Club Atlético Montemar de la ciudad de Alicante, fue fundado el 17 de noviembre de 1931 por un grupo de amigos con vocación deportiva. Actualmente cuenta con dos centros deportivos diferentes, uno en la Calle Padre Esplá (en el centro de la ciudad) y otro ubicado junto a la Avenida Miriam Blasco.

Segundo.- El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: *"1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone:

"1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)

b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)"

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, el apartado b) del artículo 18 de la precitada Ley, contempla: *"Servicio de promoción de la autonomía",* destinado al desarrollo de la prevención, ante situaciones de dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas, estableciéndose en su artículo 93.3, la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración.

Tercero.- Las entidades mencionadas anteriormente manifiestan que existe un interés mutuo de cooperación para proporcionar a los/as socios/as de los Centros Municipales de Mayores, un espacio para la realización de actividades programadas por la Concejalía de Mayores y Familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

A través de los acuerdos adoptados en periodos anteriores, se han podido realizar un total de doce actividades semanales con una afluencia aproximada de 200 personas socias de los Centros Municipales de Personas Mayores, en cuyas instalaciones no hubiera sido posible su realización. La previsión de actividades para el periodo 2025-2026, es de 10 talleres semanales, con una estimación de participación de 30 personas cada uno.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este acuerdo conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

El objeto de este acuerdo es articular la colaboración entre la Concejalía de Mayores y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Club Atlético Montemar, para la cesión gratuita de dos salas polivalentes, ubicadas en la planta baja de su sede, sita en Avenida Padre Esplá,40 para la realización de actividades programadas por dicha Concejalía, destinadas a los socios/as y usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores que lo requieran, en horario de 9.00 h. a 13 30 h. de lunes a viernes. Dicho horario podrá ser modificado o ampliado por acuerdo entre las partes.

Se adjunta al presente acuerdo como Anexo I, la calendarización, y contenido de las actividades programadas para la anualidad 2025-2026.

Segunda.- Naturaleza Jurídica.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa. Se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

La resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento serán resueltas en la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.- Obligaciones y Compromisos.

La **Concejalía de Mayores y Familia** del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

1-Publicitar entre los destinatarios potenciales de los Centros Municipales de Mayores de la existencia de este servicio, el procedimiento de acceso a dichas actividades y de su inscripción en las mismas.

2-Mantener con el Club Atlético Montemar las necesarias relaciones de coordinación atendiendo al objeto del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

3- Procurar que los usuarios hagan un buen uso de los espacios cedidos, que sea adecuado y respetuoso con las instalaciones, cuidando los bienes y evitando cualquier tipo de daño, deterioro o mal uso de las mismas. Igualmente los usuarios deberán respetar una adecuada convivencia y seguir la indicaciones de seguridad proporcionadas .

4- Queda prohibido el uso de los espacios para fines distintos de los específicamente recogidos en este Convenio

El **Club Atlético Montemar** se compromete a la cesión gratuita de las dos salas polivalentes mencionadas en la cláusula primera para la realización de actividades programadas por dicha Concejalía, destinadas a los socios/as y usuarios/as de los Centros Municipales de Mayores que lo requieran, en el horario mencionado y de conformidad con el Anexo mencionado.

Ambas partes se comprometen a informar sobre la existencia del presente acuerdo a efectos de su difusión.

El presente Convenio no comporta compromisos económicos para las partes firmantes.

Cuarta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo.

A fin de facilitar la ejecución y seguimiento de este acuerdo, se constituirá ,dentro de los diez días siguientes a la firma del Convenio, una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Le corresponderá a la Concejala de Mayores y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o persona en quien delegue.
- 2 vocales: Una persona designada por parte de la Concejalía de Mayores y Familia y una persona en representación del Club Atlético Montemar.
- Secretaría: Estará ocupada por un/a funcionario/a de la Concejalía de Mayores y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este acuerdo, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la ejecución de este acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad acordada por las partes, que en ningún caso será inferior a una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Quinta.- Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del contenido del presente documento requerirá acuerdo unánime de las partes.

Sexta.- Confidencialidad y tratamiento de datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este Convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

El Club Atlético Montemar, se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Alicante, concernientes al presente acuerdo.

El presente acuerdo no implica el acceso del Club Atlético Montemar a

datos de carácter personal de los socios y usuarios de los Centros Municipales de Mayores, siendo responsable y encargado del tratamiento de datos el Ayuntamiento de Alicante.

Séptima.- Naturaleza Jurídica.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa. Se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

La resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no puedan solventarse por mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento serán resueltas en la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.- Extinción del acuerdo.

Además de la posibilidad de denuncia unilateral, el presente acuerdo también podrá extinguirse por vencimiento de plazo, imposibilidad sobrevenida o incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

Novena.- Transparencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Asimismo, el presente convenio se inscribirá en el Registro de Convenios Municipal.

Décima.- Duración.

La duración del presente acuerdo será desde el día 13 de octubre de 2025 hasta el 17 de junio de 2026.

Undécima.- La firma del presente Convenio significa la aceptación por ambas partes de toda sus cláusulas.

Habiendo leído el presente por sí mismos y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, ambas partes lo suscriben y firman de manera electrónica en la fecha indicada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

LA CONCEJALA DELEGADA DE MAYORES Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL PRESIDENTE DEL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR,
Fdo: Begoña León Brotons	Fdo: José Pedro García Fernández

ANEXO I

PROGRAMACIÓN C. A. MONTEMAR 2025/2026

PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES 2025-2026
Unidad de Centros de Mayores

MONTEMAR			
ACTIVIDAD	PLAZAS	HORARIO	ESPACIO SOLICITADO
YOGA 1 (PLA)	30	M-J 9'00-10'00H	Sala A
YOGA 2 (GARBINET)	30	M-J 10'15-11:15H	Sala A
GIMNASIA 1 (GARBINET)	30	M-J 9'00-9'50H	Sala B
GIMNASIA 2 (PLA)	30	M-J 10:00-10:50H	Sala B
GIMNASIA 3 (PLA)	30	L - X 10:15 a 11:15 H	Sala B
GIMNASIA 4 (GARBINET)	30	L - X 9:00 a 10:00 H	Sala B
ESTIRAMIENTOS 1 (PLA)	30	V 9:00 – 10:00 H	Sala A
ESTIRAMIENTOS 2 (GARBINET)	30	V 10:00 – 11:00 H	Sala A
ZUMBA 1 (PLA)	30	L-X 9:00-10:00H	Sala A
ZUMBA 2 (GARBINET)	30	L-X 10:15-11:15H	Sala A